

Sele Condemi En quatro Ducados de multa. Su aplica-
zion de pemitad a penas de Camara y gastos de Justi-
cia, con otros a perzeuim^{to}. que contiene la Refexida Sen-
tenzia. In sexta En los Testimonios que presentari; y ha-
llandosse notoriamente agzauados, a pelaxon de ella En
tiempo y forma, Lemcaso necesario de nuevo se jore sen-
tan En grado de a pelaxon, nulidad, Lagzauio de dha
Sentencia, Suplicando a esta Cui^d, que hauiendo por pre-
sentados dhos Testimonios, yalos Refexidos D. Antonio
y Julian Maxz diar En dho Grado de a pelaxon. Se sirba
nombrar Diputados que Conozcan de los dhos autos, En la
Conformidad, que Esta Dispuesto por Dho; Lemtendido
por la Cui^d. = Acordi Admitir, y Admitir dha Apelacion
Enquanto le es perteniente, La lugar En dho, y para su
Determinacion nombra, por Jueces Consistoriales a los S.
D. Antonio Perez de Meca, y D. Matheo Perez de Judelo
para lo qual sede Testimonio de esta Resolucion =

D. Diego Brau
Exibe... En este Ayuntamiento se ha visto el Despacho Requiritorio Si-
brado por la Justicia de la Villa de Albarete, a solicitud e Ins-
tancia de D. Diego Brau y Xibe Vecino de ella, mandado
traer a esta Cui^d, por el S. Correo. de ella, y previniendose por
dho Requiritorio, se hagan y practiquen Lientos Cotejos, y
Comparaciones de Instrumentos presentados, por el Refe-
rido D. Diego Brau Xibe, para Justificacion de su
Nobleza, y que ensu Virtud, se le de El estado que le correspon-
da; de todo Inteligenciada Esta Cui^d, como de lo prouidencia



